



VISTOS: el Memorando N° 001436-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000519-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001792-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (Trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintinueve mil ochocientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura la suma de S/ 2 352 000,00 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil y 00/100 soles) según el Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de Gobierno Nacional, del referido decreto supremo;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;



Que, mediante el Memorando N° 001436-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000519-2023-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023, según el Anexo I - Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional hasta por la suma de S/ 2 352 000,00 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil y 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza transferencia de partidas a favor del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 2 352 000,00 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 003: Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora : 001: Administración General

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin producto

Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 182 400,00

2.3 Bienes y Servicios S/ 972 000,00

SUB TOTAL UE 001 S/ 1 154 400,00

Unidad Ejecutora : 002: MC - Cusco

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin producto

Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 27 000,00

2.3 Bienes y Servicios S/ 802 200,00

SUB TOTAL UE 002 S/ 829 200,00

Unidad Ejecutora : 003: Zona Arqueológica Caral

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin producto

Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios S/ 137 400,00

SUB TOTAL UE 003 S/ 137 400,00

Unidad Ejecutora : 005: Naylamp - Lambayeque

Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin producto



Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 85 800,00

SUB TOTAL UE 005 S/ 85 800,00

Unidad Ejecutora : 007: Marcahuamachuco
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin producto
Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 11 400,00

SUB TOTAL UE 007 S/ 11 400,00

Unidad Ejecutora : 008: Proyectos Especiales
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin producto
Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 25 800,00

SUB TOTAL UE 008 S/ 25 800,00

Unidad Ejecutora : 009: La Libertad
Categoría Presupuestaria : 9001 Acciones Centrales

Producto : 3999999 Sin producto
Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 25 800,00
2.3 Bienes y Servicios S/ 82 200,00

SUB TOTAL UE 009 S/ 108 000,00

TOTAL EGRESOS S/ 2 352 000,00



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General, 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica de Caral, 005: Naylamp – Lambayeque, 007: Marcahuamachuco, 008: Proyectos Especiales y 009: La Libertad, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura